



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



08

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 154-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 30 de diciembre del 2016.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de enero del 2015; Informe N° 249-2016-MDSJB/OPP, de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 323-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° numeral 28), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Corresponde al Concejo Municipal [...] Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"; Asimismo, en el artículo 44°, se establece: Publicidad de las normas municipales: Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad;

Que, el artículo 21°, de la acotada norma señala: "Derechos, obligaciones y remuneración del alcalde.- El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.// El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público – URSP, que corresponde percibir, en orden jerárquico, a los funcionarios y autoridades del Estado. Por ello indica en el artículo 4°, literal e), que: "e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto";

Que, el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece: "La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



07

Consecuentemente, de acuerdo a lo establecido normativamente en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma citada, se le otorga facultades al Concejo Municipal, dentro del ordenamiento jurídico nacional, aprobar, establecer y determinar los ingresos del Alcalde Provincial y también la dieta de los miembros del Concejo Municipal;

Que, el artículo 5º, de la norma citada precedentemente señala: "De las Dietas.- Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifican los artículos 1º y 5º de la Ley N° 28212, en el que el numeral 5.2) especifica: "5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2016, los miembros del Concejo Municipal, amparados en la normatividad precedentemente citada y luego de un amplio debate acordaron ratificar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de enero del 2015, mediante el cual se acoge a los extremos del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM en cuanto a la fijación de la remuneración del Sr. Alcalde y dieta de los Regidores del Concejo Distrital de San Juan Bautista, teniendo en consideración la población electoral del distrito según datos obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe));

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de enero del 2015, mediante el cual se acoge a los extremos del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM en cuanto a la fijación de la remuneración del Sr. Alcalde y dieta de los Regidores del Concejo Distrital de San Juan Bautista, teniendo en consideración la población electoral del distrito según datos obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), y fija el ingreso mensual por todo concepto del Alcalde en la suma de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles) y el 30% de dieta de los Regidores en función al ingreso mensual total del Alcalde, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13º, de la Ley N° 27972, no menos de dos ni más de cuatro sesiones ordinarias al mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario local de mayor circulación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA  
Méd. Mariano Guillén Cancho  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA  
Gloria Viter Quispe  
Secretaría General